



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo                              |
| Demandante: | Samuel Botero Ángel                    |
| Demandado:  | Germán García Rodríguez                |
| Radicado:   | 630013103002-2016-00242-00             |
| Asunto:     | No da tramite a liquidación de crédito |

El Juzgado decide no tramitar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc.007), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i)No se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii)El deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o iii)No se ha llevado a cabo remate del bien.*

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e557f65196d54fb43676fc6c73c119e5f0b1cfa46410a553fa472aae0e5530  
Documento generado en 08/02/2024 08:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>